Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE
www.arq.una.py
C. Elect.: uoc@arq.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585558/9

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

CONTRATO ABIERTO Nº 026/2012

ALQUILER DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS PARA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE, INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE Y MÚSICA – UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, representada en este Acto por su Decano, el **ARQ. RICARDO M. MEYER C. con Cédula de Identidad Civil Nº 492.341**, con domicilio en el Campus Universitario, en San Lorenzo, Capital de la República del Paraguay y la Firma **OLISERVICE S.R.L.**, con RUC Nº 80021141-3, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, representada en este Acto por su Representante Legal, el **Sr. Hugo López Colina, con Cédula de Identidad Civil N° 1.047.384** con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en 25 de Mayo 871 entre Estados Unidos y Tacuary, convienen en celebrar el presente Contrato, correspondiente a la Contratación Directa ID N° 244.757 "Servicio de Alquiler de Fotocopiadora" y bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, con relación a los servicios de alquiler de 3 (tres) equipos de fotocopiadora con capacidad máxima de ciento veinte mil copias mensuales y 2 (dos) equipos con capacidad máxima de treinta mil copias mensuales; todas de la marca KONICA MINOLTA, para la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, Instituto Superior de Arte y Música, que serán proveídos por el **CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente texto del Contrato.
b) La comunicación de adjudicación.
c) La oferta y demás documentos enviados por el **CONTRATISTA.**

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del Servicio adquirido, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de relación establecido en el párrafo anterior.

EL CONTRATISTA será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO Y NORMAS OPERATIVAS.

El servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la Oferta y demás documentos remitidos por el **CONTRATISTA**. De acuerdo a dichos documentos, comprende la provisión de cinco equipos de fotocopiadora en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo, a partir de la firma del presente contrato y será obligatoria la provisión en los lugares que el **CONTRATANTE** solicite.

El **CONTRATISTA** realizará revisiones periódicas a los equipos y hará cuando lo considere conveniente o le sea requerida por el **CONTRATANTE**, los mantenimientos preventivos y correctivos, ajustes del sistema y reparaciones. El **CONTRATISTA** reemplazará en caso de que el equipo deba estar fuera de servicio para reparación, por otro similar o superior.

Prof. Arq. RICARDO M. MEYER C.
Decano

HUGO LÓPEZ COLINA
Apoderado General
Oliservice s.r.l.

CONTRATO ABIERTO Nº 026/2012

El **CONTRATISTA** no asume ninguna responsabilidad por servicios o cambios de repuestos ocasionados por accidentes, uso indebido del sistema, negligencia, impericia, daños ocasionados por sobrecarga, descargas eléctricas o cualquier otra causa imputable al **CONTRATANTE** cuya acción determine que el sistema no opera a satisfacción de El **CONTRATANTE**, en cuyo caso deberá abonar la reparación a tarifa regular de **El CONTRATISTA**, previa presentación de presupuesto que deberá ser aprobado mediante Orden de Trabajo y/o Servicio. Los reclamos existentes serán canalizados a través de la U.O.C. de la **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** proveerá para el funcionamiento del sistema todos los materiales e insumos para la realización de las copias, tonner, cuchillas, revelador, cartucho de copias, cilindro, fotorreceptor, placas electrónicas, fuente de poder y otros que sean necesarios con excepción de papel que será suministrado por el **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** además proveerá la mano de obra necesaria para la realización de cualquier tipo de servicio de mantenimiento preventivo y reparación requerido por el sistema. Para el inicio del contrato deberá presentar un formulario de contador de copias realizado, el cual será firmado por ambas partes y será requerido para la facturación. El contador de copias del sistema servirá como índice para la validación inicial y para el cierre será registrada en el último día hábil de cada mes.
Queda expresamente entendido que en la prestación de servicios resultantes de este instrumento, ninguna responsabilidad cabrá a el **CONTRATISTA** por cualquier accidente personal o patrimonial que ocurra a terceros, excepto los que puedan ser atribuidos directa y exclusivamente a actos u omisiones de sus representantes, no pudiendo, por lo tanto, el presente instrumento afectar las responsabilidades que cabe al **CONTRATANTE** por accidentes que puedan ocurrir a terceros.
EL CONTRATISTA, no será responsable por cualquier pérdida o daño causado por accidentes, huelgas, convulsiones sociales, explosiones, falta de transportes, robos, incendios, inundaciones y guerras, daño proposital o cualquier perjuicio resultante de caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa inevitable que fuera de su control razonable o en cualquier hipótesis por daños emergentes.
EL CONTRATISTA, garantiza la ejecución calificada de los servicios solicitados. El incumplimiento de esta garantía será causante de rescisión de contrato.
La contratación del personal afectado al servicio y el cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y sociales vigentes correrán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**, no existiendo en consecuencia vínculos de naturaleza alguna entre dicho personal y el **CONTRATANTE**. **El CONTRATISTA** asume todos los riesgos de la prestación del servicio.
El CONTRATISTA garantiza el libre acceso a los auditores del **CONTRATANTE**, o de entes reguladores del mismo, en cualquier momento a todos los locales, materiales e informaciones sólo en relación con este contrato.
El **CONTRATANTE** deberá permitir el acceso a los lugares donde se realizarán los servicios al personal autorizado del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL.

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la **CONTRATANTE**, a los servicios objeto del presente Contrato, en los lugares señalados por la misma y desde el 04 de Diciembre de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2013.

CLÁUSULA QUINTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por **LA CONTRATANTE**, en el siguiente caso:

a. Por causas de Fuerza Mayor.
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.

Prof. Arq. RICARDO M. MEYER C.
Decano

HUGO LÓPEZ COLINA
Apoderado General
Oilservice s.r.l.

Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE
www.arq.una.py
C. Elect.: uoc@arq.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585558/9

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

CONTRATO ABIERTO Nº 026/2012

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

En la oferta presentada que es de Gs. 75 (Guaraníes Setenta y Cinco) por cada copia comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y en el precio que se considera para las facturaciones correspondientes.

Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.
Para los fines de este contrato, se conviene a establecer que el valor mínimo de la prestación será de Gs. 47.812.500 (Guaraníes Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Doce Mil Quinientos) y hasta un monto máximo de Gs. 95.625.000 (Guaraníes Noventa y Cinco Millones Seiscientos Veinte y Cinco Mil), y no se dará compensación alguna en concepto de ganancias precalculadas por esta razón.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

El pago por la prestación del servicio será dentro del plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de presentación de la factura, con fuente de financiamiento FF 30 "Recursos Institucionales", previstos en el presupuesto General de la Nación – Ejercicio Fiscal 2012 y 2013, siempre que el proveedor haya presentado sus facturas antes del último día hábil del mes anterior, además de la DDJJ del IVA y del Impuesto a la Renta. El formulario de contador de copias realizado, firmado por ambas partes, servirá como único documento requerido para la facturación, la cuál será mensual. El contador de copias del sistema servirá como índice para la validación inicial y para el cierre será registrada en el último día hábil de cada mes.
De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0,4% (cero punto cinco por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003.
El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91.
Dichos pagos serán imputados al Rubro **– 250 – Alquileres y derechos**, FF30 Recursos Institucionales previstos en el presupuesto General de la Nación de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que el **CONTRATISTA** no proveyese el servicio en el plazo fijado en el Contrato, pagará a **LA CONTRATANTE** por cada hora o fracción de hora de atraso en la provisión, una multa equivalente a 0.25%(cero punto veinte y cinco por ciento) del importe total del contrato, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
La aplicación de esta multa no limitará el derecho de **LA CONTRATANTE** a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del **CONTRATISTA**. La penalidad por el no cumplimiento de estas obligaciones será causal de Rescisión del Contrato.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar a **EL CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor máximo del contrato, por el lapso de contrato. El texto de dicha garantía deberá seguir estrictamente el texto de formulario **"ANEXO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" EL CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

HUGO LÓPEZ COLINA
Apoderado General
Oliservice s.r.l.

Prof. Arq. RICARDO M. MEYER C.
Decano

Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE
www.arq.una.py
C. Elect.: uoc@arq.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585558/9

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

CONTRATO ABIERTO Nº 026/2012

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**.
b. Por quiebra o insolvencia del **CONTRATISTA**.
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado del **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
d. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e. Por suspensión del servicio, imputable al **CONTRATISTA**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/2003.

Si **LA CONTRATANTE** decidiese rescindir el Contrato por culpa del **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/2003, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los Suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE**:

a. Por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90 (noventa) días calendario.

Si el **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato: de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FUERZA MAYOR.

EL CONTRATISTA Y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del contratista y que sean para los Suministros licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.) con influencia demostrada en el área de trabajo.
d. Incendios y naufragios con influencia demostrada en el área de trabajo.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes de la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del **CONTRATISTA** para ello, anexando a dicha comunicación, la documentación respaldatoria correspondiente.

Prof. Arq. RICARDO M. MEYER C.
Decano

HUGO LÓPEZ COLINA
Apoderado General
Oliservice s.r.l.

Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE
www.arq.una.py
C. Elect.: uoc@arq.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585558/9

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

CONTRATO ABIERTO Nº 026/2012

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designa como su representante al Decano, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.
Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre **LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** se harán exclusivamente por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA confirma que se haya plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales de los servicios y todo cuanto pueda influir sobre su prestación y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir a cabalidad con el compromiso asumido en virtud a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá al procedimiento de avenimiento y arbitraje regulado por la Ley N° 2051/2003 y la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación, en los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

EN FÉ DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, Capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de Diciembre del año dos mil doce.

SR. HUGO LÓPEZ COLINA
Representante Legal
OLISERVICE S.R.L.

HUGO LÓPEZ COLINA
Apoderado General
Oliservice s.r.l.

PROF. ARQ. RICARDO M. MEYER C.
Decano
Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · FACULTAD DE ARQUITECTURA